

2025

G&E Investment

Asesores en inversiones independientes

GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN

GYE INVESTMENT ASESORES EN INVERSIONES INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.

Av. Paseo de la Reforma 300 piso 9, Colonia Juarez, Alcaldía Cuauhtemoc,
Ciudad de México, México C.P. 06600.

Tel. (55) 6651-6263

Correos. contacto@gyeinvestment.com y clientservices@gyeinvestment.com

Web. www.gyeinvestment.com

Fecha de publicación: 04 de noviembre de 2025.

GUÍA DE SERVICIOS DE INVERSIÓN
GYE INVESTMENT ASESORES EN INVERSIONES INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.

I. INTRODUCCIÓN.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 24 de las Disposiciones de Carácter General aplicables a las entidades financieras y demás personas que proporcionen servicios de inversión (las “Disposiciones”), **GYE INVESTMENT ASESORES EN INVERSIONES INDEPENDIENTES, S.A. DE C.V.** (“GYE Investment”), pone a su disposición la presente Guía de Servicios de Inversión, que incluye la siguiente información:

- Los servicios de inversión que GYE Investment proporciona;
- Las clases o categorías de valores o instrumentos financieros derivados que puede ofrecer;
- Las comisiones, así como los costos y cualquier otro cargo o contraprestación relacionados con los servicios de inversión de GYE Investment;
- Información para la recepción y atención de Reclamaciones que se encuentran disponibles para los clientes;
- Las políticas y lineamientos para evitar la existencia de conflictos de interés; y
- La política para la diversificación de las carteras de inversión tratándose de servicios de inversión asesorados.

GYE Investment está inscrito en el Registro Público de Asesores en Inversiones con número de folio 30102-001-(14603) 11/01/2018, asignado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (“CNBV”).

La inscripción en el Registro Público de Asesores en Inversiones que lleva la CNBV en términos de la Ley del Mercado de Valores (“LMV”), no implica el apego de GYE Investment a las disposiciones aplicables en los servicios prestados, ni la exactitud o veracidad de la información proporcionada.

La CNBV supervisa a GYE Investment exclusivamente la prestación de servicios de administración de cartera de valores cuando se tomen decisiones de inversión a nombre y por cuenta de terceros, así como los servicios consistentes en otorgar asesoría de inversión en valores, análisis y emisión de recomendaciones de inversión de manera individualizada, por lo que carece de atribuciones para supervisar o regular cualquier otro servicio que GYE Investment pueda proporcionar a sus clientes.

II. SERVICIOS DE INVERSIÓN.

GYE Investment ofrece a sus clientes de manera habitual y profesional, los siguientes servicios de inversión:

1. Servicios de inversión asesorados:

- Gestión de Inversiones: Se refiere a la toma de decisiones por cuenta de los clientes a través de la administración de cuentas que realice GYE Investment, al amparo de contratos de intermediación bursátil, fideicomisos, comisiones o mandatos, en los que en todo caso se pacte el manejo discrecional de dichas cuentas; y
- Asesoría de Inversiones: Se refiere a proporcionar por parte de GYE Investment, de manera oral o escrita, recomendaciones o consejos personalizados o individualizados a un cliente, que le sugieran la toma de decisiones de inversión sobre uno o más productos financieros, lo cual puede realizarse a solicitud de dicho cliente o por iniciativa de GYE Investment.

2. Otros servicios:

- Servicio de Recepción de Instrucciones y Transmisión de Órdenes: Se refiere a la recepción de instrucciones proveniente

de los clientes y posterior transmisión de órdenes por parte de GYE Investment a las casas de bolsa, en relación con uno o más valores o instrumentos financieros derivados, al amparo de la autorización que otorguen los clientes a GYE Investment mediante los contratos de intermediación bursátil que celebren con las casas de bolsa.

III. CATEGORÍAS DE VALORES O INSTRUMENTOS FINANCIEROS DERIVADOS.

En la prestación de servicios de inversión, GYE Investment dentro de las estrategias de inversión o para integrar la composición de una cartera de valores, incluye sin limitar los siguientes valores o instrumentos financieros derivados:

1. Instrumentos de deuda emitidos por los Estados Unidos Mexicanos.
2. Instrumentos de deuda a cargo de personas morales o fideicomisos.
3. Acciones representativas del capital social de fondos de inversión.
4. Valores estructurados.
5. Valores respaldados por activos.
6. Certificados bursátiles fiduciarios de desarrollo, inmobiliarios, de inversión en energía e infraestructura y de proyectos de inversión.
7. Acciones de sociedades anónimas bursátiles o sociedades anónimas promotoras de inversión bursátil (alta, media, baja o nula bursatilidad).
8. Valores extranjeros.
9. Vehículos de inversión colectiva listados y cotizados en bolsas de valores cuyo objetivo principal sea reproducir el comportamiento de uno o más índices o parámetros de referencia.

IV. COMISIONES.

- a) GYE Investment solamente podrá cobrar las comisiones por concepto de servicios de inversión asesorados que expresamente haya convenido con el cliente de que se trate y siempre que hayan sido efectivamente prestados.
- b) Por la prestación de sus servicios, GYE Investment cobrará las comisiones correspondientes conforme a la modalidad acordada con cada cliente.
- c) El cobro podrá efectuarse, de manera enunciativa más no limitativa, mediante cargo a la cuenta en la que se preste el servicio, transferencia bancaria a favor de GYE Investment, solicitada al cliente, o cargo a la tarjeta bancaria del cliente.

De la Gestión de inversiones:

a) Comisión Ordinaria por Gestión de Inversiones

GYE Investment cobrará por el servicio de Gestión de inversiones alguna de las siguientes comisiones, conforme a las condiciones que se indican:

| Tipo de gestión | Frecuencia de cobro | Condición de aplicación | Límite máximo anual |
|---------------------------------------|---------------------|--|---------------------|
| Gestión Básica | Mensual | Aplicable a clientes cuyos portafolios no incluyan valores clasificados como de alto riesgo (nivel R3), conforme a las Políticas y lineamientos para la diversificación de carteras de inversión. | 2.00% anualizado |
| Gestión con Productos de Mayor Riesgo | Mensual | Aplicable únicamente a clientes que, de forma expresa y documentada, manifiesten su interés, deseo y comprensión de los riesgos asociados a invertir en valores clasificados como R3, y que soliciten la integración de dichos valores en su portafolio. | 2.50% anualizado |

Las comisiones diferenciadas responden exclusivamente al mayor nivel de análisis, monitoreo y control de riesgo operativo que implica la administración de portafolios con instrumentos de mayor riesgo, y no constituyen un incentivo para recomendar o promover tales valores.

La base para el cálculo será el saldo final al cierre del mes (último día hábil), sumando los retiros efectuados durante dicho periodo.

La Comisión por Gestión se calculará mensualmente conforme a la fórmula siguiente:

Comisión sin IVA = Saldo final al cierre de mes (último día hábil) sumando los retiros efectuados durante el mes × Tasa de comisión (2.00% o 2.50%, según corresponda) / 360 × 30 días

La Comisión por Gestión será pagadera dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes subsecuente al mes de cálculo.

b) Comisión por desempeño (Success Fee)

GYE Investment podrá cobrar una comisión adicional por desempeño (“Success Fee”), aplicable únicamente cuando el rendimiento del portafolio administrado supere el porcentaje de referencia (benchmark) o rendimiento objetivo previamente acordado con el cliente.

| Tipo de gestión | Frecuencia de cobro | Máximo aplicable | Condiciones |
|-------------------------------------|------------------------------|---|---|
| Gestión por desempeño (Success Fee) | Según acuerdo con el cliente | 20% sobre el excedente de rendimiento para clientes sin exposición a valores R3; 25% para clientes con exposición a valores R3. | La comisión se cobrará únicamente si el rendimiento de la cuenta de inversión supera el parámetro o benchmark establecido con el cliente. Los términos y el benchmark deberán constar por escrito en el contrato o anexo correspondiente. |

NOTA: A todas las comisiones previstas en este apartado se deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

Comisión por Asesoría de inversiones:

GYE Investment cobrará a sus clientes una Comisión por Asesoría equivalente a una tasa de hasta el 2.00% anualizado sobre el valor de la transacción de la operación recomendada o aconsejada.

La Comisión por Asesoría será pagadera de manera mensual dentro de los primeros cinco (5) días hábiles del mes subsecuente al mes en que se haya efectuado la transacción recomendada o aconsejada.

La Comisión se calculará conforme a la fórmula siguiente:

Comisión sin IVA = (Valor de la transacción) × (Tasa de comisión anual / 360) × 30 días

En caso de que el cliente no ejecute la operación recomendada, GYE Investment podrá cobrar la comisión pactada únicamente si la asesoría fue efectivamente prestada y documentada.

NOTA: A todas las comisiones previstas en este apartado se deberá adicionar el Impuesto al Valor Agregado (IVA) correspondiente.

d) Las comisiones aquí señaladas se encuentran vigentes a la fecha como límites máximos de comisiones, en el entendido que dichos límites podrán ser modificados. Adicionalmente, cuando las circunstancias así lo ameriten, GYE Investment podrá pactar con sus clientes un descuento, es decir, una tasa de comisión menor a los límites máximos antes establecido, lo cual se pactará con el cliente correspondiente y se aplicará con apego a las políticas internas de GYE Investment.

V. TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE RECLAMACIONES.

GYE Investment pone a disposición de sus clientes los siguientes medios para recibir reclamaciones en relación a los servicios de inversión:

- Por escrito enviado o presentado en las oficinas de GYE Investment, dirigido a la Dirección de Reclamaciones, al siguiente domicilio: Avenida Paseo de la Reforma número exterior 300, piso 5, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06600; o
- Vía correo electrónico, por escrito dirigido a la dirección: contacto@gyeinvestment.com

El horario de atención para recibir consultas y reclamaciones en las oficinas de GYE Investment es de lunes a viernes de las 9:00 a las 18:00 horas.

Adicionalmente, toda reclamación interpuesta por el Cliente en contra de GYE Investment, sus empleados y directivos deberá de contar con lo siguiente:

- Nombre y domicilio de su reclamante;
- Fecha del suceso; y
- Descripción del servicio de inversión proporcionado y relación de los hechos que motivan la reclamación.

VI. CONFLICTOS DE INTERÉS.

1. Supuestos de Conflicto de Interés.

GYE Investment no proporciona servicios o actividades adicionales a los servicios de Asesoría de inversiones, Gestión de inversiones, y recepción de instrucciones y transmisión de órdenes, como pueden ser sin limitar, fusiones, adquisiciones, gestoría de créditos y testamentos.

GYE Investment no celebra convenios de exclusividad u obtiene beneficios no económicos para sus clientes, con determinados intermediarios del mercado de valores o instituciones financieras del exterior del mismo tipo, que impliquen un interés en las recomendaciones que formulen a sus clientes.

En caso que al proporcionarse los Servicios de inversión asesorados exista algún potencial conflicto de interés que por la naturaleza de sus operaciones no hubiere sido identificado, GYE Investment deberá informar a sus clientes de manera inmediata la existencia de dicho potencial conflicto de interés, señalándose expresamente en qué consiste, así como los mecanismos para su gestión.

2. Definición de conflicto de interés.

Se presume que existe un conflicto de interés cuando, salvo prueba en contrario: (i) Se utilice o divulgue información o material promocional, independientemente del medio por el cual el mismo se difunda, que engañe al cliente, lo induzca al error o que deliberadamente omita información; (ii) Se utilice información de las transacciones que los clientes deseen realizar para llevar a cabo con antelación a las mismas, operaciones en beneficio propio; (iii) Se realicen por cuenta del cliente transacciones que se aparten de los precios y condiciones prevalecientes en el mercado; (iv) Se reciban remuneraciones por la prestación de los servicios propios de GYE Investment, distintas a las comisiones pactadas con el cliente; y (v) Se influya en las decisiones de inversión de los clientes, utilizando Información confidencial y/o Información privilegiada que redunde en beneficios para GYE Investment o alguno de sus funcionarios o empleados.

3. Procedimiento para supervisar el flujo de información.

Las comunicaciones escritas entre las distintas áreas que integran GYE Investment, deberán ser copiadas a la persona responsable de supervisar el cumplimiento de las Disposiciones, o en su defecto a la persona que lo represente, a efecto de que éste supervise que las mismas no impliquen un conflicto de interés.

A la persona responsable de supervisar el cumplimiento de las Disposiciones, o en su defecto la persona que lo represente, deberá participar como oyente en las sesiones de las distintas áreas de negocio de GYE Investment que se vinculen en las tareas propias de los Servicios de inversión, tales como: de productos y de portafolios, a fin de tomar nota y proceder a sancionar al responsable de cualquier comunicación verbal entre los miembros regulares de dichas áreas que pudiera implicar un conflicto de interés.

El personal de GYE Investment están obligados de informar de inmediato a la persona responsable de supervisar el cumplimiento de las Disposiciones, o en su ausencia, a la persona que asista a éste en sus funciones, de cualquier información de la cual tenga conocimiento, transmitida por la vía oral o escrita entre el personal adscrito a las áreas de inversión y/o administración, con aquellas personas que laboren en las áreas de promoción y/u operación, y la cual implique un conflicto de interés. Al tomar conocimiento del caso, la persona responsable de supervisar el cumplimiento de las Disposiciones, hará las investigaciones necesarias a efecto de, en su caso, proceder a informar al órgano de administración o a la dirección general de GYE Investment, a efecto de determinar y aplicar las sanciones que correspondan.

4. Prohibiciones.

El personal de GYE Investment tiene prohibido:

- (i) Ejercer cualquier acto de presión, persuasión o transmisión de información confidencial del personal que labore en las distintas áreas de GYE Investment, en su caso, encargadas de diseño y estructuración de Productos financieros, o cualquier otro que pudiera implicar un conflicto de interés, respecto de las actividades de las personas que laboren en las áreas encargadas de proporcionar servicios de inversión y sus clientes.
- (ii) El personal de GYE Investment tiene prohibido aceptar beneficios económicos o de cualquier otra índole de personas que tengan un interés en el sentido de las recomendaciones u operaciones que formulen o efectúen.

5. Intercambio de información en detrimento de los intereses de los clientes.

Todo intercambio de información escrita entre directivos y empleados de GYE Investment deberá ser copiada a la persona responsable de supervisar el cumplimiento de las Disposiciones, quien deberá determinar si ésta puede ir en detrimento de los intereses de uno o más de sus clientes. En tal caso el responsable de supervisión preparará un reporte que deberá ser enviado al superior de quien emitió dicha información a efecto de que se subsane tal situación y, en su caso, se proceda a las sanciones que correspondan.

En el caso de operaciones inusuales o que parezcan ir en detrimento del cliente, el empleado que reciba la instrucción de realizar la operación deberá asegurarse de contar con la instrucción por escrito del directivo que la giró, y evitar proceder con instrucciones verbales. En caso de no contar con la instrucción por escrito, éste deberá enviar la confirmación de la instrucción por escrito al directivo involucrado, con copia a la persona responsable de supervisar el cumplimiento de las Disposiciones para su conocimiento.

6. Operaciones por cuenta propia.

La dirección general será la responsable de ordenar las operaciones por cuenta propia de GYE Investment, con apoyo en el personal a su cargo. Estas personas deberán abstenerse de compartir la información relativa a la estrategia de inversión y los valores que conforman la posición propia, con el personal adscrito a las áreas de promoción y de operación.

7. Informe de conflicto de interés al cliente

GYE Investment deberá informar al cliente con anterioridad a la prestación de sus servicios, si se encuentran en presencia de conflictos de interés, señalándose en qué consisten.

VII. DIVERSIFICACIÓN DE CARTERAS DE INVERSIÓN.

GYE Investment diversifica las carteras de inversión de sus clientes considerando tres elementos fundamentales:

(i) Perfil de inversión del cliente.

GYE Investment establece tres categorías de perfiles de inversión, definidos de manera integral (cuantitativa y cualitativa), los cuales guían la asignación de instrumentos y la tolerancia al riesgo:

| Perfil de inversión | Descripción | |
|---------------------|---|--|
| | Cualitativa | Cuantitativa |
| Conservador | <p>Horizonte de inversión de corto plazo, con baja tolerancia al riesgo y preferencia por la preservación del capital. Es probable que el cliente requiera disponer de parte de sus recursos en el corto plazo para cubrir gastos corrientes.</p>  | <p>Un perfil de inversión conservador se define por un horizonte mínimo de 6 meses y una baja tolerancia a descalces de liquidez en el corto plazo. Este perfil requiere una disponibilidad mensual de al menos el 20% del valor total del portafolio, lo que implica mantener activos líquidos equivalentes a poco menos de una cuarta parte del capital invertido, accesibles sin penalización ni deterioro en el rendimiento. Para cumplir con esta restricción operativa, se recomienda asignar el 25% del portafolio a instrumentos de alta liquidez, tales como valores gubernamentales con vencimiento no mayor a 28 días, activos con liquidez inmediata o fondos con ventanas de venta no superiores a tres días hábiles. El 75% restante puede destinarse a instrumentos de mediano y largo plazo, con mayor potencial de rendimiento. El portafolio busca generar retornos anuales iguales o ligeramente superiores a la tasa libre de riesgo, en un rango estimado de 8% a 15%, con una volatilidad esperada entre 8% y 12% anual y una minusvalía máxima tolerada (drawdown) de -15% en escenarios adversos. El ratio de liquidez ajustado debe mantenerse en niveles superiores a 1.1, garantizando la cobertura de necesidades operativas sin comprometer la integridad de la estrategia de inversión a largo plazo.</p> |
| Moderado | <p>Inversión orientada a obtener mayores rendimientos en el mediano plazo, aceptando minusvalías en ciertos períodos y mostrando mayor tolerancia al riesgo. El cliente puede destinar recursos para inversión de mediano a largo plazo, aunque podría requerir parte de sus recursos de manera periódica.</p>  | <p>Este perfil está orientado a inversionistas con horizonte mínimo de 12 meses y requerimientos de liquidez operativa reducidos. Se sugiere una liquidez mínima del 10% mensual del valor total del portafolio, lo que implica mantener activos con posibilidades de venta y liquidación inmediata equivalentes a una décima parte del capital invertido, accesibles sin penalización ni deterioro en el rendimiento. Se recomienda asignar hasta el 25% del portafolio por instrumento en activos con volumen promedio diario superior a 4 millones de unidades y alta rotación dentro de los índices en los que estén listados, lo que garantiza profundidad de mercado y facilidad de ejecución. Esta estructura permite mantener flexibilidad operativa sin comprometer la eficiencia de la estrategia. Se puede tolerar un apalancamiento de hasta x3 con el fin de garantizar liquidez, diversificación mayor y coberturas estratégicas. El portafolio tiene como objetivo superar el rendimiento del índice de referencia con el que mantenga mayor correlación estructural, en un marco de volatilidad esperada entre 40% y 50% anual. Se tolera una minusvalía máxima (drawdown) de hasta -50% en escenarios adversos, lo que refleja una disposición a asumir riesgos significativos en busca de retornos superiores. El ratio de liquidez ajustado debe mantenerse en niveles iguales o superiores a 1.0, asegurando la cobertura de necesidades operativas mensuales sin afectar la integridad de la estrategia de largo plazo.</p> |

| | | |
|----------|---|---|
| Dinámico | <p>Inversión de largo plazo con alta tolerancia al riesgo, orientada a obtener rendimientos acumulados significativos en el tiempo, aceptando una alta volatilidad y minusvalías importantes en períodos desfavorables. El cliente no prevé disponer de la inversión en el mediano plazo ni depende de los intereses generados.</p>  | <p>Este perfil está orientado a inversionistas con horizonte mínimo de 16 meses y sin requerimientos de liquidez operativa mensual, lo que permite una asignación predominante hacia instrumentos de mediano y largo plazo. No obstante, se recomienda mantener al menos un 25% del portafolio en activos con alta frecuencia de operación y volumen promedio diario superior a 10 millones de unidades, con el fin de facilitar retiros extraordinarios en caso de contingencia, sin incurrir en penalizaciones ni deterioro en el rendimiento. La estrategia busca superar el rendimiento del índice de referencia con el que mantenga mayor correlación estructural, mediante exposición a instrumentos de alta volatilidad, derivados y estructuras complejas. La volatilidad esperada del portafolio puede alcanzar hasta 100% anual, con una minusvalía máxima tolerada (drawdown) de -100% en escenarios adversos. Se contempla la posibilidad de realizar inyecciones de capital equivalentes al 25% del portafolio para mantener posiciones estratégicas en contratos de futuros u otros instrumentos apalancados. El ratio de liquidez ajustado puede situarse por debajo de 1.0, siempre que se garantice la continuidad operativa y no se comprometa la integridad de la estrategia de largo plazo. Este perfil está diseñado para inversionistas con alta tolerancia al riesgo, capacidad de absorción de pérdidas temporales y enfoque en retornos exponenciales.</p> |
|----------|---|---|

(ii) Los límites máximos de concentración por valores o instrumentos financieros derivados que sean determinados de acuerdo al perfil del producto financiero.

Los productos financieros se agrupan en cinco niveles de riesgo (R1 a R3), determinados por el Responsable de Análisis, según las Políticas y lineamientos para llevar a cabo el análisis de los productos financieros.

| Escala de niveles de riesgo | |
|-----------------------------|---|
| Nivel de riesgo | Características |
| R1 | <p>Preservación de capital, alta liquidez o liquidez a plazo estipulado fijo con posibilidades de venta, sin volatilidad en tasas de interés mientras se mantenga. Por ejemplo, instrumentos de deuda con respaldo gubernamental o con calificación AAA/AA y calificaciones mínimas de BB/BBB- otorgada por instituciones calificadoras reconocidas. Fondos de inversión nacionales e internacionales que invierte principalmente en instrumentos de renta fija emitidos por entidades con alta calidad crediticia o indexado a índices nacionales e internacionales. Instrumentos de corto plazo, baja a moderada volatilidad. Por ejemplo, deuda corporativa de alta calidad crediticia, instrumentos de mercado de dinero o equivalentes. Otros instrumentos con características de riesgo similares podrán clasificarse en este nivel, bonos corporativos con calificación media o combinaciones de deuda y capital moderadamente riesgosas. Otros productos compatibles con estas métricas de riesgo y liquidez podrán clasificarse en este nivel. Instrumentos que combinan deuda y capital, con volatilidad alta y riesgo relevante. Por ejemplo, fondos balanceados de renta variable y fija. Se incluyen otros instrumentos que, sin estar mencionados, cumplan criterios equivalentes de bajo riesgo y alta liquidez.</p> <p>Nota: Los ejemplos son ilustrativos y no limitativos; cualquier Producto Financiero que cumpla con los criterios objetivos del nivel podrá ser clasificado en él, con la asignación debidamente documentada y respaldada por</p> |

| Escala de niveles de riesgo | |
|-----------------------------|---|
| Nivel de riesgo | Características |
| | evidencia y métricas. |
| R2 | <p>Instrumentos financieros, valores o vehículos de inversión de capital variable que pueden tener horizonte de corto, mediano o largo plazo, cuyo precio fluctúa según la oferta y demanda del mercado. Representan propiedad en empresas o gobiernos y cotizan en mercados financieros regulados, con niveles de volatilidad que pueden ser baja, media o alta. Muchos de estos activos están integrados en índices nacionales e internacionales como el IPC, S&P 500, Nasdaq o Russell, lo que les otorga visibilidad y referencia de desempeño.</p> <p>Algunos generan dividendos y ofrecen liquidez media o alta tanto en su negociación como en escenarios de quiebra, dependiendo del tipo de instrumento y mercado. También incluyen vehículos que replican índices o sectores internacionales, cotizan en distintas monedas y países, y abarcan diversos sectores económicos. Estos activos pueden negociarse en bolsas locales o extranjeras, incluso si el vehículo de inversión pertenece a otro país. Ejemplos representativos son las acciones, ETFs, CDFs, Fibras, entre otros. Se incluyen otros instrumentos que, sin estar mencionados, cumplan criterios equivalentes de bajo riesgo y alta liquidez.</p> <p>Nota: Los ejemplos son ilustrativos y no limitativos; cualquier Producto Financiero que cumpla con los criterios objetivos del nivel podrá ser clasificado en él, con la asignación debidamente documentada y respaldada por evidencia y métricas.</p> |
| R3 | <p>Instrumentos, valores, activos o vehículos de inversión estructurados que obtienen su valor de activos subyacentes como acciones, índices, tasas de interés, divisas o materias primas. Su diseño puede incluir condiciones específicas de vencimiento, liquidación, apalancamiento y comportamiento no lineal frente a los movimientos del mercado. Estos instrumentos están concebidos para replicar, amplificar o modificar la exposición a dichos activos, mediante fórmulas o contratos que pueden ser estandarizados o personalizados. Entre ellos se encuentran los contratos de futuros, opciones financieras, ETFs apalancados, valores estructurados con componentes derivados, y vehículos de inversión alternativos con exposición indirecta a activos volátiles.</p> <p>Su cotización puede darse en mercados regulados o extrabursátiles, dependiendo del tipo de instrumento y la jurisdicción. El apalancamiento incorporado permite que pequeñas variaciones en el activo subyacente generen movimientos amplificados en el valor del producto, lo que puede implicar ajustes de margen o requerimientos adicionales de capital. La volatilidad de estos instrumentos suele ser elevada, y su comportamiento puede ser sensible a múltiples variables simultáneas. Su estructura puede incluir cláusulas de protección, barreras, vencimientos anticipados o condiciones de activación, lo que los convierte en vehículos sofisticados que requieren análisis técnico y comprensión profunda de su funcionamiento.</p> <p>Nota: Los ejemplos son ilustrativos y no limitativos; cualquier Producto Financiero que cumpla con los criterios objetivos del nivel podrá ser clasificado en él, con la asignación debidamente documentada y respaldada por evidencia y métricas</p> |

(iii) Los límites máximos por emisor o contraparte.

- Los límites máximos por emisor o contraparte se determinan de acuerdo al perfil del producto de inversión y el perfil del cliente.
- Las carteras y estrategias de inversión solo incluirán instrumentos autorizados y compatibles con el perfil del cliente.

Por lo tanto, para la administración de carteras de inversión respecto de algún valor o instrumento financiero derivado de sus

clientes, cada perfil de inversión podrá invertir en carteras o estrategias que se adecúen a los límites máximos establecidos para la diversificación de la cartera de inversión que se indican a continuación:

| Perfiles de Clientes | Conservador | | Moderado | | Dinámico | |
|--|---------------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|---------------------------|----------------------|
| Plazo mínimo recomendado en horizonte de inversión | 6 meses | | 12 meses | | 16 meses | |
| Perfiles de Productos Financieros | Concentración por Emisora | Máximo en Portafolio | Concentración por Emisora | Máximo en Portafolio | Concentración por Emisora | Máximo en Portafolio |
| R1 | 50% | 100% | 50% | 100% | 50% | 100% |
| R2 | 10% | 20% | 25% | 100% | 25% | 100% |
| R3 | 0% | 0% | 10% | 20% | 25% | 100% |

Nota sobre apalancamiento permitido:

Sin perjuicio de los límites máximos de concentración por perfil de inversión establecidos en el presente apartado, las carteras clasificadas bajo los perfiles Moderado y Dinámico podrán incorporar estrategias o instrumentos financieros que impliquen niveles de apalancamiento de entre 2 y 5 veces sobre el capital invertido, siempre que dicho apalancamiento se encuentre plenamente identificado, documentado y controlado por el Responsable del Análisis y se mantenga dentro de los parámetros de riesgo y tolerancia propios de cada perfil.

El uso de apalancamiento dentro de estos rangos no se considerará como incumplimiento de los límites de diversificación o concentración establecidos, en la medida en que los riesgos asociados estén debidamente evaluados y sean consistentes con el horizonte de inversión, la liquidez esperada y la capacidad de absorción de pérdidas del cliente conforme a su perfil.

Condiciones bajo las cuales las carteras de inversión de los clientes no cumplirán los referidos límites máximos.

GYE Investment podrá gestionar inversiones fuera de los límites máximos únicamente en los siguientes supuestos:

1. Solicitud expresa del cliente (instrucciones de operación o retiros de efectivo).
2. Cartera nueva incorporada a los servicios, aún no alineada con los límites de diversificación.
3. Solicitud por escrito de cambio de perfil de riesgo a un perfil menor.
4. Condiciones extraordinarias de mercado que hagan perjudicial cumplir los límites de diversificación (ej.: colapso bursátil, crisis de liquidez, eventos macroeconómicos extremos).
5. Rompimiento de mercado u otras circunstancias excepcionales que imposibiliten temporalmente el cumplimiento de los límites establecidos.

Plazo máximo de incumplimiento:

- Las desviaciones deberán corregirse mediante los procedimientos de rebalanceo de alineación mensual, dentro de un plazo máximo de un mes desde su identificación, salvo situaciones extraordinarias debidamente justificadas y documentadas.
- Desviaciones no corregibles dentro del plazo deberán reportarse al Responsable de Cumplimiento y al cliente, indicando causas, riesgos y plan de ajuste.

Medidas correctivas:

- Aplicar rebalanceo mensual para alinear la cartera con los límites de diversificación.
- Documentar todas las operaciones realizadas para la corrección: montos, fechas, instrumentos involucrados y justificación del ajuste.
- Actualizar perfiles de cartera si las condiciones de mercado persisten, respetando proporcionalidad y perfil de inversión del cliente.

VIII. DISPOSICIÓN FINAL.

Por último, se hace de su conocimiento que la presente Guía de Servicios de Inversión de GYE Investment, así como las versiones ulteriores que se puedan emitir por cualquier cambio a la misma, se encuentra a disposición de todos los clientes en la oficina de GYE Investment, cuya versión más actualizada podrá consultarse en la siguiente página electrónica: <https://www.gyeinvestment.com/>

